

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2025.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2025, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2025.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024-009558) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2025, APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024, EN SU LÍNEA 1, "BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, TRANSVERSALIDAD Y LGTBI".

Visto el expediente nº2024009558, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2024-2025, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, aprobó el referido Plan.

2º.- La Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida propone la modificación de la Línea 1, "BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, TRANSVERSALIDAD Y LGTBI", dado que se han producido modificaciones en algunas denominaciones y razones sociales.

3º.- La Concejalía de Presidencia y Planificación propone la modificación del Plan, en lo concerniente a dicha línea de acuerdo con la propuesta de la Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

4º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

5º.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02 Ver sello	- 1/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

6º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2024-2025, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

7º.- Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2025.

8º.- Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su concesión.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación.

10º.- El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, en su Línea 1, "BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, TRANSVERSALIDAD Y LGTBI", dado que se han producido modificaciones en algunas denominaciones y razones sociales, siendo las modificaciones propuestas las siguientes, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos:

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO
SUBVENCION	FUNDACIÓN HOSPITALARIAS DE TENERIFE

TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA PARA MEJORAR LA AUTONOMÍA DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL ACAMÁN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	11.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48943		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION NOMINATIVA	FUNDACIÓN HOSPITALARIAS DE TENERIFE		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PROYECTO TALLER DE VERANO PARA MENORES		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONVENIO INTERADM. NOMINATIVA	ANUAL	5.400,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150.23100.48947		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	FUNDACIÓN MADRE DOLORES MARQUEZ		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA EL PROYECTO DE ACOGIDA MADRE DOLORES		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	6.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23103 48901		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	FUNDACIÓN MADRE DOLORES MARQUEZ		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PROYECTO PADRE TEJERO		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	5.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN	150 23103 48902		

Segundo.- Aprobar el nuevo Texto del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025, una vez introducidas las modificaciones anteriores y elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Publicar la modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página Web municipal.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2024-015158) RELATIVO AL LISTADO PROVISIONAL DE BENEFICIARIOS DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024".

Visto el expediente nº 2024-015158, relativo a la "Convocatoria de subvenciones para la Conservación y Rehabilitación de Viviendas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024", respecto de la resolución provisional, resulta:

1º.- Que con fecha 28 de mayo de 2024, se acordó por la Junta de Gobierno Local la "Convocatoria de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024", recogiendo los puntos primero y segundo lo siguiente:

"Primero.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, por la cantidad total de 60.000,00 €, según documento contable RC nº 12024000013058, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/78001.

Segundo.- Convocar las ayudas para la conservación y rehabilitación de viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024", conforme a la "Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas de San Cristóbal de La Laguna" publicada en el BOP nº 144, de fecha de 27 de noviembre de 2023, en los términos siguientes: "(...)"

2º.- La asistencia en la tramitación de dichas ayudas se efectúa por MUVISA por acuerdo de la referida Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024, cuyo punto quinto recoge:

"Quinto.- Realizar por MUVISA la asistencia en la tramitación, así como la ejecución y justificación, para la presente Convocatoria de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024, conforme establece la Ordenanza reguladora (BOP núm. 144 de 27/11/2023), la presente convocatoria y demás normativa de aplicación."

3º.- Que revisada la documentación y transcurrido el plazo de subsanación de documentación, se presenta en primer informe por MUVISA, con la documentación correspondiente, para su consideración por la Comisión de Valoración, prevista en la Ordenanza reguladora, con la asistencia de Personal de dicha Sociedad municipal.

4º.- Que, tras celebración de reuniones por dicha Comisión de Valoración, los días 2 y 18 de julio de 2025 según actas que constan en el expediente, se presente Informe del Área de Administración de MUVISA, de fecha 4 de agosto de 2025, que dice:

"(...)"

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 4/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

INFORME ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: Informe Propuesta Resolución Provisional del Programa Conservación y Rehabilitación de Viviendas 2024.

PROYECTO: Encomienda a MUVISA para la tramitación de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones para la Conservación y Rehabilitación de viviendas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024.

FORMA DE GESTIÓN: Encomienda de la asistencia en la tramitación de las ayudas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024.

A los efectos de proponer el listado de los posibles beneficiarios de la Convocatoria de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones para la Conservación y Rehabilitación de viviendas 2024, se informa:

1.- Antecedentes

Con fecha 11 de mayo de 2023 fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones para la Conservación y Rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de La Laguna, publicada en el en el BOP nº 144 de fecha 27 de noviembre de 2023, con la finalidad de una mayor intervención de la empresa municipal MUVISA, desde la preparación de la documentación hasta la ejecución de las obras y su justificación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, celebrada el 28 de mayo de 2024, se encomienda a esta sociedad, la gestión directa de la tramitación de las ayudas para el Programa de Concesión de subvenciones para la Conservación y Rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024, conforme al mismo y a la Ordenanza Reguladora para la concreción del procedimiento, y requisitos y condiciones complementarias a las recogidas en el referido Programa, siguiendo las instrucciones del Área de Hacienda y Servicios Económicos, Unidad de Vivienda, por importe de 60.000,00 €.

Que la Convocatoria de Ayudas del referido Programa se publica en el BOP nº 69, de fecha 7 de junio de 2024 y posteriormente en el BOP nº 73 de fecha 17 de junio de 2024 (ampliación de plazo de la misma por incorporación de anexo), cuyo plazo de presentación de las solicitudes es de treinta (30) días naturales a partir de la última fecha de publicación.

Se han presentado 30 solicitudes en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento (SAC) y en las Tenencias de Alcaldía que pertenecen a este Municipio, las siguientes solicitudes presentadas en fecha:

ORDEN	FECHA SAC / AYO.	R.E. SAC / AYO.	SOLICITANTES	DNI
1	16/07/2024	42727	SATURNINA CARMEN RODRÍGUEZ TRUJILLO	***0157**
2	17/06/2024	36490	CARMEN ROSA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	***5131**
3	28/06/2024	39139	NORBERTA FALERO HERNÁNDEZ	***5105**
4	28/06/2024	39172	FELIX GONZÁLEZ MARTÍN	***4768**
5	01/07/2024	39345	GARA CABRERA GONZÁLEZ	***4827**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 5/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

6	02/07/2024	39717	MILAGROS MARTÍN BÁEZ	***2716**
7	02/07/2024	39811	ANA SIVERIO SIVERIO	***1227**
8	05/07/2024	40477	MARGARITA ALMENARA GONZÁLEZ	***7974**
9	08/07/2024	40832	ANTONIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	***3854**
10	12/07/2024	44720	BEATRIZ CANDELARIA RODRÍGUEZ CABRERA	***0735**
11	15/07/2024	42265	DEMETRIO DARIAS DÍAZ	***9259**
12	10/07/2024	41371	MANUEL PEDRO HERRERA HERNÁNDEZ	***2708**
13	12/07/2024	42127	JULIAN ADAY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***6723**
14	11/07/2024	41771	OLGA PÉREZ MARRERO	***2933**
15	16/07/2024	42726	MARÍA ISABEL DELGADO PERDOMO	***4726**
16	16/07/2024	42629	RITA DEL CARMEN SERAFÍN HERNÁNDEZ	***3918**
17	16/07/2024	42771	GLORIA LEÓN PIMIENTA	***3139**
18	17/07/2024	43093	SIXTA ANGÉLICA FAGUNDO CASTILLA	***5851**
19	17/07/2024	43065	FRANCISCO HEREDIA CARMONA	***6703**
20	17/07/2024	43038	SUSANA PERAZA DE LA ROSA	***2183**
21	17/07/2024	42952	MARTA ELVIRA AFONSO PERAZA	***6112**
22	17/07/2024	42966	ASCENCIÓN DOMINGA MURO NODA	***6979**
23	17/07/2024	43010	FRANCISCA INOCENCIA HERNÁNDEZ RAMOS	***0500**
24	17/07/2024	42915	JUAN DANIEL KIKOUKI PUJOL	***5142**
25	04/07/2024	40333	JESÚS JOSÉ BARRERA BARRERA	***2670**
26	02/07/2024	39715	CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***1656**
27	16/07/2024	42607	ONOFRE MARTÍN RODRÍGUEZ	***3635**
28	10/07/2024	41484	ANA DELIA GARCIA TORIBIO	***7004**
29	08/07/2024	40847	JOSE RAMÓN BRITO SUÁREZ	***9005**
30	30/08/2024	51113	CRISTINA DESIRE GALVÁN FERRERA	***4708**

2.- Actuaciones llevadas a cabo

Que se han presentado 30 solicitudes en fecha, de las cuales se ha recibido una fuera de plazo y dos renunciadas.

Que con fecha 25 de septiembre de 2024 se remite informe al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida a los efectos de solicitar documentación necesaria de los registros públicos para proceder a la baremación de los expedientes

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 6/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

Que con fecha 25 de septiembre de 2024 se remite al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida informe de solicitudes recibidas y subsanación de defectos de la documentación aportada para su publicación.

Que con fecha 3 de diciembre de 2024 se recibe por registro de entrada una diligencia del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida solicitando que, a la mayor brevedad posible, se aporte el Informe correspondiente para tras su comprobación por la Comisión de Valoración, se proponga su aprobación por este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanación y a la espera de recibir la información solicitada el 25 de septiembre de 2025, se emiten los Informes social y técnicos necesarios para la valoración de los solicitantes cumpliendo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia y así poder llevar a cabo una mejor eficacia y eficiencia de estas ayudas.

Que se presentan Informes por MUVISA, estudiándose en las dos reuniones de la Comisión de Valoración, donde se procede por los técnicos de MUVISA a la presentación de las distintas situaciones, sometiendo a la Comisión una serie de cuestiones que se proceden a aclarar y acordando criterios de intervenciones, presupuestos y puntuaciones para poder realizar la evaluación de las solicitudes correspondientes.

Siguiendo el criterio adoptado de la Comisión se emite de nuevo informe conjunto Social y Técnico con fecha 30 de julio de 2025, trasladando los acuerdos tomados y utilizando los criterios de valoración establecidos en las Bases, que transcrito literalmente dice:

"(...)

INFORME de las ÁREAS SOCIAL y TÉCNICA a la COMISIÓN DE VALORACIÓN de la ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS en el MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA año 2024 PARA SU EVALUACIÓN. –

INFORME 3º

Consta INFORME 2º de fecha 17 de julio de 2025, elaborado tras la celebración de la primera sesión de la Comisión de Valoración efectuada el 2 de julio de 2025, que no hubo tiempo material de hacerlo llegar por los cauces establecidos y que, durante la sesión, se decidió que no se envíe y se emita el presente informe con las indicaciones acordadas en la Comisión de Valoración.

Se redacta el presente INFORME tras la celebración de la segunda sesión de la Comisión de Valoración efectuada el 18 de julio de 2025 en la Sede del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, calle Herradores 11, y a la vista del desarrollo de dicha reunión y de las orientaciones que se establecieron en la misma en el sentido de:

- Priorizar las intervenciones de rehabilitación hasta un presupuesto no superior a los 15.000,00 euros, dado que otras intervenciones de presupuesto mucho mayor no parecen ser el objetivo de este programa;*
- Excepcionar la intervención del expediente (09), Antonia González, por un importe de 15.700,00 euros;*
- Una vez estudiadas las condiciones presupuestarias del municipio, la Comisión determina que es inviable incrementar el presupuesto total de 60.000,00 € para la presente subvención.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 7/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

Con posterioridad a la Comisión de Valoración celebrada el 2 de julio de 2025 si ha sido posible disponer de los datos correspondientes a: Residencia y/o Convivencia en el domicilio mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes y datos catastrales a través de acceso a la Dirección General del Catastro, para los cuales dichos solicitantes autorizaron al Ayuntamiento, (mediante el Anexo III), a recabar la información indicada.

También se ha dispuesto del informe acreditativo de las familias que tienen planes de intervención por parte de los Servicios Sociales Municipales, a fin de otorgar la puntuación correspondiente.

Vistas las solicitudes presentadas a la Convocatoria de Ayudas de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones para la Conservación y Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024, (Publicados el Anuncio del Extracto de la Convocatoria en el BOP núm.69 del 7 de junio de 2024 y posterior rectificación en el BOP núm. 73 de 17 de junio de 2024 y las Bases Reguladoras en el BOP núm. 144 del 30 de noviembre de 2023), y una vez terminado el plazo de subsanación de defectos, (el 4 de noviembre de 2024), SE INFORMA a la Comisión de Valoración de los expedientes, de su puntuación, presupuesto asignado y otras circunstancias, a los efectos de que, estudiados y valorados, pueda dicha Comisión realizar la correspondiente evaluación que permita establecer los beneficiarios.

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN: 60.000,00 €
AYUDA MÁXIMA INDIVIDUAL A OTORGAR: 15.000,00 €

CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Situación Socio-económica
Estado Conservación vvda.

ANTECEDENTES.-

Se presentaron 30 solicitudes.

Se han realizado las visitas a las viviendas, siendo valorada tanto la situación socio-económica de las personas solicitantes como el estado de conservación de dichas viviendas, (su estado de conservación más deficitario), según lo establecido en la Base Reguladora Quinta. Criterios de baremación a efectos de concesión.

Se ha accedido a 25 inmuebles, que representa el 83,33 % del total de 30 solicitantes. Para los 24 expedientes que en el Anexo 2 Memoria a la solicitud de ayuda tienen marcado el apartado "Aportación de la referida documentación por MUVISA" se ha procedido a redactar los Informes y memorias explicativas y justificativas de las obras que realizar, incluyendo dossier fotográfico sobre el estado actual y el presupuesto estimado de la obras necesarias; y un (1) informe de las condiciones socio-económicas de las personas solicitantes y para el caso en que marcó la opción "Aportación de la documentación por el interesado" se ha realizado la comprobación y evaluación social y técnica emitiendo igualmente los informes correspondientes.

En la valoración de las malas condiciones se ha tenido en cuenta los expedientes que presentan ORDEN DE EJECUCIÓN emitida por la Gerencia de Urbanismo,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 8/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

(señalados con OE), valorando, en el Informe de memoria, las obras necesarias de reparación de dichas situaciones.

INFORMACIÓN que se somete para su EVALUACIÓN a la COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

Los expedientes correspondientes a los siguientes apartados del A al F, ambos inclusive, no cuentan con valoración social ni técnica, atendiendo a la Base 7 – Tramitación, Resolución y aplicación de la subvención, que en el punto Resolución establece que: "(.../...) Finalizado dicho plazo de subsanación se procederá a emitir los informes sociales y técnicos por parte de MUVISA, para cuya elaboración podrán acceder a la vivienda objeto de la ayuda solicitada, previo consentimiento del solicitante. La denegación injustificada de dicho consentimiento determinará la denegación de la ayuda o el reintegro de la concedida."

A)

Se propone la baja del expediente, por renuncia de la solicitante, 2 solicitantes:

Nº	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN		
		SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL
02	Carmen Rosa Rodríguez González	-	-	-
08	Margarita Almenara González	-	-	-

B)

No ha aportado la documentación requerida, de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas, 1 solicitantes:

Nº	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO
		SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL	
19	Francisco Heredia Carmona	-	-	-	

C)

No es titular de la vivienda incumpliendo el requisito establecido en la base Segunda A, "Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de conservación o rehabilitación", 1 solicitante:

Nº	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO
		SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL	
29	José Ramón Brito Suárez	-	-	-	

D)

Solicitud presentada fuera del plazo establecido para la presente convocatoria, 1 solicitante:

Nº	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO
		SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL	
30	Cristina Desiré Galván Ferrera	-	-	-	

E)

Incumplen la Base Segunda 1.A – Requisitos de la situación personal del solicitante: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda", 4 solicitantes:

N.º	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO
		SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL	
04	Félix González Martín	-	-	-	
17	Gloria León Pimienta	-	-	-	
18	Sixta Angélica Fagundo Castilla	-	-	-	
27	Onofre Martín Rodríguez	-	-	-	

F)

No ha aportado la documentación requerida, de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas e incumple las Bases Base Segunda 1.A – Requisitos de la situación personal del solicitante: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda", 1 solicitante:

N.º	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO
24	Juan Daniel Kikouki Pujol	-	-	-	

G)

Doce (12) expedientes se pueden atender con una cuantía inferior a los 15.000,00 €, cantidad establecida como ayuda individual a otorgar en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que son:

N.º	SOLICITANTE	DIRECCIÓN	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
			SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
14	Olga Pérez Marrero	C/ San Roque 21	26,0	28,5	54,5	13.075,00 €	
10	Beatriz Candelaria Rodríguez Cabrera	C/ Timanfaya 31	20,0	34,0	54,0	11.875,00 €	OE
01	Saturnina Carmen Rodríguez Trujillo	C/ San Ignacio de Loyola 36	17,5	26,6	44,1	10.875,00 €	
15	M.ª Isabel Delgado Perdomo	C/ Cirilo Hernández 12, Bajo	25,5	13,0	38,5	8.375,00 €	
03	Norberta Falero Hernández	C/ Manuel de Vera 75	15,5	18,9	34,4	9.200,00 €	
28	Ana Delia García Toribio	C/ Roque del Oeste 1	16,5	17,4	33,9	6.500,00 €	
06	Milagros Martín Báez	El Batán de Arriba 3	11,5	20,4	31,9	5.950,00 €	
25	Jesús José Barrera Barrera	C/ La Gomera 82	11,0	18,8	29,8	5.400,00 €	
12	Manuel Pedro Herrera Hernández	C/ San Antonio, Bloque 127, 4 B	17,0	6,0	23,0	6.000,00 €	
22	Ascensión Dominga Muro Noda	C/ Garajonay 23, puerta 22	14,5	7,0	21,5	3.000,00 €	
21	Marta Elvira Afonso Peraza	Urb. Padre Anchieta Bl. 82, Bajo A	15,5	5,0	20,5	5.000,00 €	
07	Ana Siverio Siverio	La Degollada 14	8,0	5,7	13,7	2.400,00 €	
TOTAL						87.650,00 €	

H)

Ocho (8) expedientes necesitan de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 10/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

Estos 8 expedientes presentan situaciones de riesgo desde el punto de vista estructural que, según determinó la Comisión de Valoración, deben ser comunicados a la Gerencia de Urbanismo. Además, en el caso de los expedientes 05, 26, 20 y 13 se da la circunstancia de que las edificaciones, o viviendas, no están completamente finalizadas, lo cual supondría no solo exceder del objeto del programa, sino que además la Gerencia de Urbanismo podría, atendiendo a lo preceptuado en la Ley del Suelo, y entendiendo que puedan estar en situación legal de consolidación, exigir la legalización de lo edificado, en el caso de que fuera posible, o el restablecimiento de la legalidad. En el caso del expediente 11 además de la situación de riesgo se da la circunstancia de que está en un suelo con una clasificación y calificación urbanística, (suelo urbano ELAJ - Áreas ajardinadas y de juego), que con toda probabilidad impediría la intervención de rehabilitación

Los 8 expedientes se relacionan en la tabla siguiente dispuestos según la fecha más antigua de entrada en MUVISA:

N.º	SOLICITANTE	DIRECCIÓN	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	
			SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
05	Gara Cabrera González	C/ Los Silos 28, 1º, Urb. Las Nieves	-	-	-	80.000,00 €	RG / ST
09	Antonia González González	C/ Tamaragua 33	-	-	-	15.700,00 €	RG
11	Demetrio Díaz Díaz	C/ Rodríguez Amador 47	-	-	-	17.500,00 €	RG/SU
13	Julián Aday Hernández Hernández	C/ Pedro Bethencourt 28, Bajo	-	-	-	26.000,00 €	RG / ST
16	Rita del Carmen Serafín Hernández	C/ Virgen de los Dolores 1	-	-	-	37.000,00 €	RG
20	Susana Peraza de La Rosa	Barrio Nuevo de Ofra 47	-	-	-	17.500,00 €	ST
23	Francisca Inocencia Hernández Ramos	Camino la Cruz 46	-	-	-	27.200,00 €	RG
26	Carlos Rodríguez Hernández	C/ San Vicente 5, Las Torres	-	-	-	85.000,00 €	RG / ST
TOTAL						305.900,00 €	

Notas:

RG: Situación de riesgo desde el punto de vista estructural;

ST: Edificación sin terminar; o terminada parcialmente,

SU: Edificación en suelo con clasificación y calificación urbanística que conlleva dudas sobre su viabilidad administrativa para llevar a cabo obras de rehabilitación;

I)

De forma excepcional, atendiendo a lo establecido en la Base Tercera, Importe y Consignación presupuestaria, y con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda, se ha valorado favorablemente el incremento de la cuantía de la misma en un (1) expediente, siendo este el de inferior cuantía (15.700,00 €). Obra en su expediente el correspondiente informe justificativo.

N.º	SOLICITANTE	DIRECCIÓN	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
09	Antonia González González	C/ Tamaragua 33	20,0	32,9	52,9	15.700,00 €	

J)

DATOS PORCENTUALES a modo de resumen se presentan las siguientes cifras:

SOLICITUDES PRESENTADAS	30	100%

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 11/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

RENUNCIA	2	6,67%
DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE	1	3,33%
NO TITULAR DE LA VIVIENDA OBJETO DE REHABILITACIÓN	1	3,33%
FUERA DE PLAZO	1	3,33%
ALGÚN MIEMBRO UF ES TITULAR DE OTRA VVDA.	4	13,33%
DOC. INSUFICIENTE Y ALGÚN MIEMBRO UF TITULAR OTRA VIVIENDA	1	3,33%
Presupuesto INFERIOR a 15.000,00€	12	40,00%
Presupuesto SUPERIOR a 15.000,00€	8	26,67%

(...)

3.- Conclusiones

Por todo ello, teniendo en cuenta las 30 solicitudes presentadas, tras la "valoración objetiva" de las mismas y utilizando los "criterios de baremación" establecidos en las bases reguladoras se conforma la siguiente lista ordenada de mayor a menor prioridad para los 13 solicitantes siguientes, cuyas obras tienen un presupuesto hasta 15.000,00 € y la excepción establecida por la Comisión:

ORDEN	N.º	SOLICITANTE	DIRECCIÓN	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OB V.
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
1º	14	OLGA PÉREZ MARRERO	C/ San Roque 21	26,0	28,5	54,5	13.075,00 €	
2º	10	BEATRIZ CANDELARIA RODRÍGUEZ CABRERA	C/ Timanfaya 31	20,0	34,0	54,0	11.875,00 €	OE
3º	9	ANTONIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	C/ Tamaragua 33	20,0	32,9	52,9	15.700,00 €	*
4º	1	SATURNINA CARMEN RODRÍGUEZ TRUJILLO	C/ San Ignacio de Loyola 36	17,5	26,6	44,1	10.975,00 €	
5º	15	M.ª ISABEL DELGADO PERDOMO	C/ Cirilo Hernández 12, Bajo	25,5	13,0	38,5	8.375,00 €	
6º	3	NORBERTA FALERO HERNÁNDEZ	C/ Manuel de Vera 75	15,5	18,9	34,4	9.200,00 €	
7º	28	ANA DELIA GARCÍA TORIBIO	C/ Roque del Oeste 1	16,5	17,4	33,9	6.500,00 €	
8º	6	MILAGROS MARTÍN BÁEZ	El Batán de Arriba 3	11,5	20,4	31,9	5.950,00 €	
9º	25	JESÚS JOSÉ BARRERA BARRERA	C/ La Gomera 82	11,0	18,8	29,8	5.400,00 €	
10º	12	MANUEL PEDRO HERRERA HERNÁNDEZ	C/ San Antonio, Bloque 127, 4 B	17,0	6,0	23,0	6.000,00 €	
11º	22	ASCENSIÓN DOMINGA MUÑOZ NODA	C/ Garajonay 23, puerta 22	14,5	7,0	21,5	3.000,00 €	
12º	21	MARTA ELVIRA AFONSO PERAZA	Urb. Padre Anchieta Bl. 82, Bajo A	15,5	5,0	20,5	5.000,00 €	
13º	7	ANA SIVERIO SIVERIO	La Degollada 14	8,0	5,7	13,7	2.400,00 €	
TOTAL							103.450,00 €	

Notas:

OE: Cuentan con ORDEN DE EJECUCIÓN, dictada por la Gerencia de Urbanismo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EAD4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EAD4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 12/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

*: Ver observaciones en el cuadro del punto H.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone:

1.- El listado de los posibles beneficiarios de la subvención, ordenados conforme a los criterios de baremación establecidos en la Ordenanza Reguladora y a los criterios que indicó la Comisión de Valoración en su sesión del 18 de julio de 2025, considerando aquellas personas beneficiarias con importe menor a 15.000,00 € incluyendo a la exceptuada de esta situación, hasta donde alcance el crédito disponible previsto para esta convocatoria (60.000,00 €), queda de la siguiente forma a los efectos de la propuesta de la Resolución Provisional con 5 posibles beneficiarios:

ORDEN	N.º	SOLICITANTE	D.N.I.	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
1º	14	OLGA PÉREZ MARRERO	***2933**	26,0	28,5	54,5	13.075,00 €	
2º	10	BEATRIZ CANDELARIA RODRÍGUEZ CABRERA	***0735**	20,0	34,0	54,0	11.875,00 €	OE
3º	9	ANTONIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	***3854**	20,0	32,9	52,9	15.700,00 €	
4º	1	SATURNINA CARMEN RODRÍGUEZ TRUJILLO	***0157**	17,5	26,6	44,1	10.975,00 €	
5º	15	M.ª ISABEL DELGADO PERDOMO	***4726**	25,5	13,0	38,5	8.375,00 €	
TOTAL							60.000,00 €	

Notas:

OE: Cuentan con ORDEN DE EJECUCIÓN, dictada por la Gerencia de Urbanismo.

2.- El listado de los solicitantes (8) que quedan en lista de espera ordenados conforme a los criterios de baremación establecidos en la Ordenanza Reguladora en la Base Séptima: "Esta lista continuará con el orden de puntuación de que corresponda, por si alguno de los posibles beneficiarios de las ayudas decayera en su derecho y poder ser atendidos siguiendo el orden establecido en las referidas listas", es el siguiente:

ORDEN	N.º	SOLICITANTE	D.N.I.	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
1º	3	NORBERTA FALERO HERNÁNDEZ	***5105**	15,5	18,9	34,4	9.200,00 €	
2º	28	ANA DELIA GARCÍA TORIBIO	***7004**	16,5	17,4	33,9	6.500,00 €	
3º	6	MILAGROS MARTÍN BÁEZ	***2716**	11,5	20,4	31,9	5.950,00 €	
4º	25	JESÚS JOSÉ BARRERA BARRERA	***2670**	11,0	18,8	29,8	5.400,00 €	
5º	12	MANUEL PEDRO HERRERA HERNÁNDEZ	***2708**	17,0	6,0	23,0	6.000,00 €	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12				
Fecha de sellado electrónico:	24-10-2025 09:31:02	- 13/62 -	Fecha de emisión de esta copia:	

6º	22	ASCENSIÓN DOMINGA MURO NODA	***6979**	14,5	7,0	21,5	3.000,00 €
7º	21	MARTA ELVIRA AFONSO PERAZA	***6112**	15,5	5,0	20,5	5.000,00 €
8º	7	ANA SIVERIO SIVERIO	***1227**	8,0	5,7	13,7	2.400,00 €
TOTAL							43.450,00 €

3.- Se relaciona las renunciaciones (2) que se ha presentado durante el proceso de valoración:

Orden	SOLICITANTE	D.N.I.
02	CARMEN ROSA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	***5131**
08	MARGARITA ALMENARA GONZÁLEZ	***7974**

4.- Se relaciona al solicitante (1) que ha presentado fuera de plazo establecido para la presente convocatoria:

Orden	SOLICITANTE	D.N.I.
30	CRISTINA DESIRÉ GALVÁN FERRERA	***4708**

5.- Finalmente, y conforme a la Ordenanza Reguladora, se propone, la relación de 14 solicitantes no admitidos, indicando el motivo de exclusión:

Nº	SOLICITANTE	D.N.I.	CAUSAS DE MOTIVAN EXPEDIENTES DESESTIMADOS
19	FRANCISCO HEREDIA CARMONA	***6703**	No ha aportado la documentación requerida, de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas
29	JOSÉ RAMÓN BRITO SUÁREZ	***9005**	No es titular de la vivienda incumpliendo el requisito establecido en la base Segunda A. "Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de conservación o rehabilitación":
04	FÉLIX GONZÁLEZ MARTÍN	***4768**	Incumplen la Base Segunda 1.A – Requisitos de la situación personal del solicitante: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 14/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

17	GLORIA LEÓN PIMIENTA	***3139**	Incumplen la Base Segunda 1.A – Requisitos de la situación personal del solicitante: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda".
18	SIXTA ANGÉLICA FAGUNDO CASTILLA	***5851**	Incumplen la Base Segunda 1.A – Requisitos de la situación personal del solicitante: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda".
27	ONOFRE MARTÍN RODRÍGUEZ	***3635**	Incumplen la Base Segunda 1.A – Requisitos de la situación personal del solicitante: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda".
24	JUAN DANIEL KIKOUKI PUJOL	***5142**	No ha aportado la documentación requerida, de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas e incumple las Bases Base Segunda 1.A – Requisitos de la situación personal del solicitante: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda"
05	GARA CABRERA GONZÁLEZ	***4827**	Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.
11	DEMETRIO DÍAZ DÍAZ	***9259**	Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.
13	JULIÁN ADAY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***6723**	Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.

16	RITA DEL CARMEN SERAFÍN HERNÁNDEZ	***3918**	<i>Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.</i>
20	SUSANA PERAZA DE LA ROSA	***2183**	<i>Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.</i>
23	FRANCISCA INOCENCIA HERNÁNDEZ RAMOS	***0500**	<i>Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.</i>
26	CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***1656**	<i>Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.</i>

La propuesta que se traslada se ajusta a lo indicado de la Comisión de Valoración de 18 de julio de 2025 y al informe Social y Técnico, informando de la valoración objetiva efectuada a las solicitudes presentadas a la "Convocatoria de Ayudas de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones para la Conservación y Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024", lo que se remite al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Unidad de Vivienda, a los efectos de que sea elevado a la Comisión de Valoración para su evaluación y se proceda a realizar la propuesta de resolución provisional que establecerá la lista de posibles beneficiarios de las ayudas.

Es todo cuanto se tiene que informar a los efectos oportunos.

(...)"

5º.- Que consta las comprobaciones a la documentación técnica correspondiente, vista en la Comisión de Valoración, por parte de la Arquitecta Técnica de la Unidad de Vivienda del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como de la Trabajadora Social de ésta misma Área.

6º.- Que según lo recogido en la Base séptima de la Ordenanza Reguladora, corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, como Órgano instructor, presentar la propuesta de Resolución provisional, que se hace conforme a lo acordado

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 16/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

por la Comisión de Valoración en reuniones celebradas el 2 y 18 de julio de 2025 e Informe de MUVISA que se cita en el apartado IV anterior.

7º.- Que al tratarse de una Resolución provisional no requiere fiscalización previa de la intervención.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículos 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, el artículo 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de lo preceptuado en el punto 7º del Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, por el que la Alcaldía delega expresamente en la Junta de Gobierno Local, la competencia para aprobar subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

10º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar provisionalmente el siguiente listado de beneficiarios:

ORDEN	N.º	SOLICITANTE	D.N.I.	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
1º	14	OLGA PÉREZ MARRERO	***2933**	26,0	28,5	54,5	13.075,00 €	
2º	10	BEATRIZ CANDELARIA RODRÍGUEZ CABRERA	***0735**	20,0	34,0	54,0	11.875,00 €	OE
3º	9	ANTONIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	***3854**	20,0	32,9	52,9	15.700,00 €	
4º	1	SATURNINA CARMEN RODRÍGUEZ TRUJILLO	***0157**	17,5	26,6	44,1	10.975,00 €	
5º	15	M.ª ISABEL DELGADO PERDOMO	***4726**	25,5	13,0	38,5	8.375,00 €	
TOTAL							60.000,00 €	

Segundo.- Aprobar provisionalmente el siguiente listado de beneficiarios en lista de espera:

ORDEN	N.º	SOLICITANTE	D.N.I.	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
1º	3	NORBERTA FALERO HERNÁNDEZ	***5105**	15,5	18,9	34,4	9.200,00 €	
2º	28	ANA DELIA GARCÍA TORIBIO	***7004**	16,5	17,4	33,9	6.500,00 €	
3º	6	MILAGROS MARTÍN BÁEZ	***2716**	11,5	20,4	31,9	5.950,00 €	
4º	25	JESÚS JOSÉ BARRERA BARRERA	***2670**	11,0	18,8	29,8	5.400,00 €	

5º	12	MANUEL PEDRO HERRERA HERNÁNDEZ	***2708**	17,0	6,0	23,0	6.000,00 €
6º	22	ASCENSIÓN DOMINGA MUÑOZ NODA	***6979**	14,5	7,0	21,5	3.000,00 €
7º	21	MARTA ELVIRA AFONSO PERAZA	***6112**	15,5	5,0	20,5	5.000,00 €
8º	7	ANA SIVERIO SIVERIO	***1227**	8,0	5,7	13,7	2.400,00 €
TOTAL							43.450,00 €

Tercero.- Aprobar provisionalmente aceptar las renunciaciones de los siguientes solicitantes:

Orden	SOLICITANTE	D.N.I.
02	CARMEN ROSA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	***5131**
08	MARGARITA ALMENARA GONZÁLEZ	***7974**

Cuarto.- Aprobar provisionalmente el siguiente listado de no admitidos y motivo de la exclusión:

Nº	SOLICITANTE	D.N.I.	CAUSAS DE MOTIVAN EXPEDIENTES DESESTIMADOS
19	FRANCISCO HEREDIA CARMONA	***6703**	No ha aportado la documentación requerida, de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas
29	JOSÉ RAMÓN BRITO SUÁREZ	***9005**	No es titular de la vivienda incumpliendo el requisito establecido en la base Segunda A. "Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de conservación o rehabilitación":
04	FÉLIX GONZÁLEZ MARTÍN	***4768**	Incumplen la Base Segunda 1.A – Requisitos de la situación personal del solicitante: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda".
17	GLORIA LEÓN PIMIENTA	***3139**	Incumplen la Base Segunda 1.A – Requisitos de la situación personal del solicitante: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 18/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

18	SIXTA ANGÉLICA FAGUNDO CASTILLA	***5851**	<i>Incumplen la Base Segunda 1.A – Requisitos de la situación personal del solicitante: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda".</i>
27	ONOFRE MARTÍN RODRÍGUEZ	***3635**	<i>Incumplen la Base Segunda 1.A – Requisitos de la situación personal del solicitante: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda".</i>
24	JUAN DANIEL KIKOUKI PUJOL	***5142**	<i>No ha aportado la documentación requerida, de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas e incumple las Bases Base Segunda 1.A – Requisitos de la situación personal del solicitante: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda"</i>
05	GARA CABRERA GONZÁLEZ	***4827**	<i>Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.</i>
11	DEMETRIO DÍAZ DÍAZ	***9259**	<i>Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.</i>
13	JULIÁN ADAY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***6723**	<i>Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.</i>
16	RITA DEL CARMEN SERAFÍN HERNÁNDEZ	***3918**	<i>Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.</i>

20	SUSANA PERAZA DE LA ROSA	***2183**	<i>Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.</i>
23	FRANCISCA INOCENCIA HERNÁNDEZ RAMOS	***0500**	<i>Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.</i>
26	CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***1656**	<i>Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.</i>
30	CRISTINA DESIRÉ GALVÁN FERRERA	***4708**	<i>Presentada fuera de plazo</i>

Quinto.- Publicar la presente Resolución provisional en Tablón de edictos y anuncios de este Excmo. Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es/publico/tablon>) así como en el Portal Web de este Ayuntamiento y de MUVISA (<http://www.muvisa.com>), a los efectos de que, en su caso, aquellos solicitantes que consideren afectados sus derechos puedan presentar alegaciones en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2025-046968) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO, REALIZADO POR LA EMPRESA SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SLU, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

Visto el expediente nº 2025046968, relativo a la declaración de nulidad de contratos y la aprobación de un acuerdo indemnizatorio al interesado que más adelante se detalla, por prestación realizada a este Ayuntamiento durante el mes de julio de 2025, que ascienden a un importe total de 302.394,44 euros, resulta;

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 19 de agosto de 2025, relativa al inicio del expediente

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 20/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

de revisión de oficio que declare la nulidad de la actuación, ante la ausencia de procedimiento administrativo de contratación y no ser posible la restitución de la prestación realizada, motivada en que la misma, se realizó satisfactoriamente para esta Administración, y correspondería indemnizar la misma, sobre todo en aras a compensar económicamente y evitar el enriquecimiento injusto que se ha producido en una de las partes.

2º.- En relación a la factura presentada se ha revisado por el/la responsable del servicio en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, y se han verificado la prestación de los servicios, y/o tuvieron lugar en la fecha y lugar indicados, verificando que el importe facturado coincide con el coste efectivo de las prestaciones realizadas, tomándose como referencia, los precios que se han venido tradicionalmente abonando por este mismo concepto.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, resulta que, se han realizado los conceptos facturados por el interesado, correspondiente al mes de julio de 2025, habiéndose omitido el deber de fiscalización previo y el resto de la tramitación sucesiva exigida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP).

3º.- La factura, fue presentada a través de los correspondientes canales habilitados para ello, no existiendo trámite procedimental posterior a la fecha de remisión por el proveedor.

4º.- Constan en el registro de facturas de este Ayuntamiento, la que se relaciona a continuación, con un importe total de 302.394,44 euros, incluido IGIC y que es:

Año 2025:

NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de julio de 2025	302.394,44
		TOTAL	302.394,44

5º.- El servicio indicado, ha sido realizado por la referida empresa, de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el/la responsable de los servicios y suministros, que indica que los precios se ajustan a los del mercado.

6º.- Existe la obligación de pago, afecto de su cancelación, debiendo abonar esta administración, a la referida empresa, la cantidad que le corresponden, conforme a lo especificado en el presente informe, por un total de 302.394,44 euros, incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de esta administración de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de *in natura*.

7º.- Obra en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), núm. 12025000075118 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/2269970, por un importe de 302.394,44 euros.

8º.- En virtud de Decreto de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 9413/2025 de fecha 8 de septiembre, se inició el procedimiento encaminado a la declaración de la nulidad de la actuación administrativa relativa a la contratación del Servicio Municipal de ayuda a Domicilio durante el mes de julio de 2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 21/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

9º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia al interesado, el cual ha manifestado su conformidad, con el importe de la indemnización calculada.

10º.- Consta en el expediente Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, emitido el día 5 de junio de 2025, el cual se considera conforme a derecho y se dictamina favorablemente, en cuanto al procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato de servicio municipal de ayuda a domicilio durante el mes de febrero de 2025, prestado por la empresa Servisar Servicios Sociales, S.L.U.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Fundamento IV, Punto 5, establece que;

"Resta por abordar la cuestión relativa a las consecuencias derivadas de la prestación del servicio durante periodos diferentes a los que no se refiere el presente procedimiento de revisión de oficio y que se traducen en facturas que, con origen en la presente proroga tacita cuya nulidad se dictamina, se hayan podido emitir.

En relación con ello, ya en nuestros Dictámenes 452/2023 de 7 de noviembre de 2023 y 49/2024 de 25 de enero, posteriormente reiterado en multitud de dictámenes, a los cuales nos remitido para evitar reiteraciones-, señalamos que hallándonos ante un servicio de tracto sucesivo, es forzoso concluir que una vez dictaminada la nulidad de esta contratación, no procederá la emisión de nuevo dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad ya dictada."

11º.- Conforme con lo dispuesto en el art. 3.3.d), 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 12 de septiembre de 2025, el cual es favorable.

12º.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad mediante informe de fecha 19 de octubre de 2025.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Según se desprende del artículo 34 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP),

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicatarios, incluidos los contratos subvencionados, a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurran en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos laguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren el artículo siguiente.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la legalidad de su clausulados".

13.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 39 de la LCSP, sobre las causas de nulidad del derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas, dictados prescindiendo total y absolutamente del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 22/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

procedimiento legalmente establecido o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

13.3.- La Revisión de los actos administrativos nulos, se puede realizar a instancia de los interesados (presentación de recursos o petición de revisión), o bien a iniciativa de la Administración Pública. El procedimiento de revisión de oficio de ajustarse a lo señalado en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, y en estos preceptos se señala lo siguiente:

"Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos.

1.- Las administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararan de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo (...).

4.- Las administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán restablecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (...).

La emisión del informe preceptivo del órgano consultivo es preceptiva en los supuestos de nulidad de contratos cuando el contratista formule oposición (Art. 191.3 de la LCSP).

Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP, dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos, se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

13.4.- Los efectos de la declaración de nulidad, la encontramos en el artículo 42.1 de la LCSP, al señalar que:

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevara en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrara en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que bebieran recibido en virtud del mismo y, si esto ni fuere posible, se devolverá el valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".

13.5.- Teniendo en cuenta el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en la Entidades del sector Público, se tendrá en consideración que:

"... De acuerdo con lo previsto en el art. 15.6 del Real Decreto 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta en la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local, contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y, los informes de omisión de la función interventora. Así mismos dará cuenta de la citada información al Tribunal de cuentas, todo ello en los términos previstos en

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 23/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

el citado Real decreto y resoluciones reguladoras de tal obligación, para lo cual la Intervención recabará de los centros gestores la información necesaria.

En el referido Real decreto, se regula lo relativo a la formulación de reparos, procedimiento de discrepancia y de subsanación de deficiencias, así como omisión de la función interventora.

En todo caso, con carácter previo al levantamiento del reparo, por el/la Alcalde/sa, o por el Pleno, en el expediente deberá figurar un informe propuesta de resolución suscrito por el /la Jefe/a de la Dependencia correspondiente con cita de los preceptos legales en los que sustenta su criterio, sin perjuicio de la conformidad que requiera, que justifique la resolución o acuerdo a adoptar, concretando de modo detallado las causas y circunstancias de todo orden que concurran en el expediente con relación a la discrepancia planteada.

En los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva se seguirá el procedimiento previsto en el art. 28 del RD 424/2017."

Considerando lo indicado anteriormente, dicha omisión se tramitará siguiendo la regulación prevista en el art. 28 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

13.6.- El artículo 41.3 de la LCSP, dispone que; "serán competentes para declarar la nulidad o lesividad de los actos a los que se refiere los apartados anteriores el órgano de contratación, cuando se traten de contratos de una Administración Pública (...).

En este sentido la Disposición Adicional Segunda de la referida norma, respecto a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local, las competencias en materia de contratación.

14º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

15º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

16º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17º.- La Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 24/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativa a la contratación del servicio que se relaciona en el apartado tercero, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señalan, por el concepto e importe que se detalla, por la prestación realizada a favor de esta administración, y que se corresponden con el coste efectivo de la mismas.

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe que se detalla, que coincide con el coste total efectivo de la prestación, con cargo al documento contable de retención de crédito número 12025000075118 y aplicación presupuestaria 150/23101/2269970 al no ser posible la restitución de las prestación recibida, y así evitar el enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta administración.

Año 2025:

NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de julio de 2025	302.394,44
		TOTAL	302.394,44

Cuarto.- Proceder a la devolución de la referida factura (25ZVA00022) por el servicio gestor, y sin perjuicio de incorporación material en el expediente, para su constancia, y su eliminación del registro FACE, toda vez que el gasto que se ha autorizado no tiene naturaleza contractual.

Quinto.- Cuando se hubiere indemnizado al proveedor, si procede, iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta administración, intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2025-031651) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE), POR UN IMPORTE DE 25.505,30€, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CUIDARTE".

Visto el expediente nº 2025-031651, relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE), con

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 25/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

NIF G-38877312, representada por doña María Elena Felipe Pérez, para la ejecución del proyecto "CuidArte", resulta:

1º.- La ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE), con CIF G-38877312, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto. Según consta en su memoria su objetivo general es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas que cuidan en el municipio de La Laguna, para lo cual establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

✓ Crear y ofrecer espacios de formación en materia de cuidados ajustados a las necesidades del colectivo de cuidadoras laguneras.

✓ Promover el autocuidado y la autoestima de las personas cuidadoras.

✓ Facilitar y promover el disfrute de las prestaciones y servicios a las que puedan tener derecho, tanto las personas cuidadoras como las personas en situación de dependencia a las que cuidan

✓ Favorecer la participación y corresponsabilidad del conjunto familiar en la atención y cuidado de las personas en situación de dependencia.

Su ejecución se hará por fases:

- Fase 1: consistente en la conformación del equipo de profesionales, acercamiento a las necesidades detectadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- Fase 2: consistente en la realización de entrevistas personales de las cuidadoras.

- Fase 3: consistente en la puesta en marcha de las acciones formativas y los grupos de apoyo, así como la prestación de los servicios de carácter individual.

La ejecución del proyecto será desarrollada por una psicóloga/o y un/a Trabajador/a Social. Los beneficiarios principales del proyecto serán las personas cuidadoras de vecinos del municipio, habiéndose entrevistado a un total de 150 cuidadoras, de las cuales un 25-30% participarán en las actividades individuales y entre un 70-75% en las actividades grupales.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de diciembre de 2025 a 31 de diciembre de 2025 y cuyo coste total asciende a la suma de 25.505,30 euros a financiar el 100% con la aportación de este Ayuntamiento.

Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de veinticinco mil quinientos cinco euros con treinta céntimos (25.505,30.-), se corresponden con gastos de personal (Psicólogo/a y Trabajador/a Social) para la ejecución del referido proyecto.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

2º.- Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 26/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Sociolaboral (ATARETACO), no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según certificado del Órgano de Gestión Económico Financiero de fecha 19 de septiembre de 2025.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 señala, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

4º.- La Asociación de Cuidadoras/es, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias (ACUFADE), con CIF G-38877312, es una asociación sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene entre sus fines, prestar atención integral a las personas mayores, especialmente aquellas que convivan con alguna situación de dependencia, Alzheimer u otras demencias, así como prestar atención integral a cuidadoras/es y familiares de personas que convivan con alguna de las situaciones anteriormente citadas.

Esta Asociación se crea en el año 2001, teniendo reconocida la Utilidad Pública por el Gobierno de Canarias, así como está acreditada por el mismo para la prestación de servicios de Promoción de la Autonomía Personal dentro del catálogo de servicios de la Ley de Dependencia. ACUFADE desarrolla dos importantes bloques de actividad: la prestación de servicios de promoción de la autonomía Personal (tanto en centros como en domicilio) y el desarrollo de proyectos de Acción Social.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias mediante Resolución de 9 de marzo de 2006.

5º.- Consta informe social, emitido con fecha 05 de junio de 2025, en el que se indica que ".../

"Se observa la necesidad público-social de contar con este proyecto, con el fin de ofrecer un apoyo integral y adaptado a las necesidades de quienes ejercen el cuidado en el entorno familiar, con especial atención a las mujeres.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 27/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

Por lo que se valora positivamente el proyecto "Cuidarte "por parte de la Asociación de Cuidadoras/es, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias, que permitirá visibilizar, reconocer y acompañar en la labor de los cuidados, aportando herramientas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas cuidadoras."

6º.- La Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida con fecha 25 de agosto de 2025, y a la vista del informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de veinticinco mil quinientos cinco euros con treinta céntimos (25.505,30.-).

7º.- Vista la petición formulada, en virtud de decreto de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida número 9611/2025 de 12 de septiembre se ordenó el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la Asociación de Cuidadoras/es, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias (ACUFADE) para la ejecución del proyecto "Cuidarte".

8º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito número 12025000078831 por importe de 25.505,30 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23120/48907.

9º.- Atendiendo que esta Asociación ha presentado un proyecto que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

10º.- Consta Propuesta de fecha 26 de septiembre de 2025, de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida en la que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

11º.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 28/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente, este Ayuntamiento ha previsto las consiguientes partidas presupuestarias para la gestión de subvenciones a favor de asociaciones, fundaciones y otras entidades, sin ánimo de lucro, que colaboran con los poderes públicos, entre otros, en la promoción y atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como en la promoción de su integración social.

En tanto se elaboran las correspondientes Bases reguladoras de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que realicen estas actividades (atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas), que hagan posible la convocatoria pública, en el Presupuesto General vigente se ha previsto una serie de partidas presupuestarias que se corresponden con subvenciones nominativas a favor de este tipo de entidades, así como una partida genérica para la concesión de subvenciones a favor de diversas entidades, y todo ello con la finalidad de atender, aunque sea parcialmente, las demandas que la población formula al respecto, toda vez que los medios materiales y humanos de los que dispone el Ayuntamiento no son suficientes para ello.

En el presente caso Asociación de Cuidadoras/es, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias (ACUFADE) presenta un proyecto que tiene por objeto contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas que cuidan en el municipio de La Laguna.

Examinado el contenido del proyecto y su objetivo, se considera que el mismo representa un acreditado interés público y social, toda vez que con ello se consigue, por un lado una respuesta inmediata a las múltiples necesidades que personas con este tipo de discapacidad demandan en este municipio, y por otro, se ayuda en las iniciativas sociales no lucrativas promovidas para la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos, y todo ello teniendo en cuenta que la inexistencia actual de Bases reguladoras hacen imposible la convocatoria pública.

12º.- La tramitación del presente procedimiento ha sido dado de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 859602.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 29/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta entidad tiene sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.

13.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La normativa en materia de subvenciones, en su artículo 22.2.c) de la LGS, establece la posibilidad de conceder de forma directa- como procedimiento extraordinario- subvenciones en las que se acredite el interés público, social,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 30/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y ante la petición formulada por la entidad, y visto el informe social emitido en el que se asevera que se cumplen los requisitos del art. 22.2.c de la LGS, se inició el procedimiento de concesión de subvención, y ello teniendo en cuenta que actualmente no se dispone de Bases aprobadas que regulen la concesión de subvenciones a entidades y/o organismos colaboradores en materia de prestación de servicios sociales.

Siendo el objeto del proyecto agilizar y simplificar procesos, optimizado la operativa interna de la organización, para hacerla más ágil, fuerte y sostenible. Se desarrolla una gestión orientada a la consecución de los resultados e impactos esperados, cuyo objeto es compartir responsabilidades, proyectos, servicios y recursos con la Administración Pública referido a la coordinación a la hora de la intervención social con personas vulnerables.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- dispone que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

13.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así la Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto número 3/2024 de 2 de enero delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a apersonas físicas y entidades públicas o privadas.

14º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

15º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y disponer el gasto de financiación, a favor de la Asociación de Cuidadoras, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Dependencias (ACUFADE), con NIF G-38877312, mediante subvención en la suma de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 31/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

veinticinco mil quinientos cinco euros con treinta céntimos (25.505,30.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907 y documento contable 12025000078831.

Segundo.- Conceder a ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE), con NIF G-38877312, representada por doña María Elena Felipe Pérez con DNI. ***9817**, una subvención directa por importe cierto de veinticinco mil quinientos cinco euros con treinta céntimos (25.505,30.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907, para la realización del Proyecto "Cuidarte". cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.505,30 euros.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gastos de personal (Psicólogo/a y Trabajador/a Social).

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, los objetivos del proyecto presentado, y la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión, comprende las siguientes acciones:

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 32/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

13.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

14.- Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

15.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieran de realizar.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 33/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.

- Denominación del programa o proyecto.

- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.

- Plazo de ejecución del programa.

- Localización territorial del programa.

- Número de usuarios directos.

- Materiales utilizados.

- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 34/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 35/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 36/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

Decimosegundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad solicitante.

PUNTO 6.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025-022737) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD RELIGIOSA HOGAR VIRGEN PODEROSA-HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL, POR IMPORTE 13.600,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA Y DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN EL HOGAR DE VIRGEN PODEROSA- EJERCICIO 2025".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025022737, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Religiosa Hogar Virgen Poderosa- Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl con número de CIF-3800346C, para la cofinanciación del proyecto "Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y de Animación sociocultural en el Hogar de Virgen Poderosa- Ejercicio 2025", resulta:

1º.- La entidad Religiosa Hogar Virgen Poderosa- Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl, con domicilio en la calle Nava y Grimón, 28, La Laguna, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objetivo general es el sostenimiento del servicio de Fisioterapia y de Animación sociocultural, para garantizar una atención de calidad en el Centro que cuenta con un total de 29 plazas residenciales para atender a personas mayores.

El "Hogar Virgen Poderosa" perteneciente a la Congregación de las Religiosa Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl desde 1804(Registro nº 1639-b –SE/B, C.I.F. R-3800346-C), con domicilio en la C/ Nava y Grimón nº 28, 38201 de este municipio, con titularidad privada de iniciativa social sin fin de lucro tiene como principal finalidad desde su fundación, la de asistir a personas mayores válidas y con necesidades de atención socio- sanitaria, siendo el perfil de beneficiarios atendidos mujeres mayores de 65 años, con escasos recursos económicos, familiares y/o sociales que puedan garantizar su bienestar personal de forma parcial o total. Actualmente el Hogar está autorizado para la atención de personas en situación de dependencia, según resolución nº LRS2013AA00301 de fecha 22/04/2013 de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, para las 29 plazas residenciales, de tipo social de que dispone, mayoritariamente procedentes del municipio de La Laguna y en situación de exclusión social.

Los objetivos del proyecto para el año 2025 son los siguientes:

-Continuar con el funcionamiento de los servicios de animación sociocultural y fisioterapia, con la contratación de los servicios de ambos perfiles profesionales,

-Ampliar el número de sesiones de fisioterapia y animación sociocultural para las residentes y ampliación de los talleres a realizar, dados los efectos por sedentarismo y aislamiento social

-Adquisición de material necesario para los talleres.

Las actividades que se desarrollan: de rehabilitación, atención social, acompañamientos, salidas socioculturales, talleres de estimulación cognitiva, jardinería, costura, musicoterapia, etc., responden a los servicios que se prestan en un centro de estas características, tales como: Valoraciones fisioterapéuticas

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 37/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

individualizadas, Taller de manualidades, costura y pintura, Taller de huerto urbano, Taller de musicoterapia y/o cine forum, Taller de juegos de mesa, Taller de estimulación cognitiva, Taller de gimnasia grupal e individual, Taller de acompañamiento en salidas a la comunidad, Taller de cocina, Salidas terapéuticas a la comunidad, Apoyo al servicio de trabajo social, etc. El personal del Hogar que presta estos servicios lo forman: 6 religiosas (directora, DUE, auxiliares de enfermería, personal de lavandería y auxiliar de animación), 6 auxiliares de geriatría, 1 Trabajadora Social –Directora-, 1 TASOC, 1 limpiadora, 2 cocineras, 1 fisioterapeuta y 1 peón de mantenimiento. Puntualizar que la congregación religiosa cada vez es más dependiente por su propio envejecimiento, por lo que el personal disponible para el cuidado de las residentes cada vez es más limitado.

El proyecto contiene la correspondiente previsión presupuestaria total de ejecución del proyecto en una cantidad de 33.000,00 euros solicitando una subvención al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de 13.600,00 , el 41,21% del total, cuyos gastos subvencionables refieren a gastos de personal de los servicios de Animación sociocultural y servicio de Fisioterapia, y aportación de la propia entidad u otras entidades públicas o privadas la cantidad de 19.400 euros el 58,79% restante, (por lo que se estima que la subvención de que se trata compatible con otras posible ayudas o colaboraciones a favor de la entidad propuesta como beneficiaria), en el periodo de ejecución desde el 01 de enero a 31 diciembre de 2025.

2º.- Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

"e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración."

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La entidad Religiosa Hogar Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 38/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2025, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Hogar Virgen Poderosa- Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl con número de CIF-3800346C, por importe de 13.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15150/23100/48942.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de 13.600,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48942.

4º.- Consta informe favorable a la concesión de la subvención de la Unidad de Mayores del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 29 de abril de 2025

5º.- La entidad Religiosa Hogar Virgen Poderosa- Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una entidad de vida apostólica dedicada desde sus orígenes al servicio de los pobres. Fue en el año 1790 que se establece en España. El Hogar Virgen Poderosa depende de la Compañía Religiosa hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, ubicada en C/ Nava y Grimón nº 28 del Casco urbano de San Cristóbal de La Laguna. Esta entidad, con número de C.I.F. R-3800346C, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el nº 1639-b-SE/B.

6º.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2847/2025 de fecha 3 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48942, por importe de 13.600 euros.

7º.- En cumplimiento de la propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 14 de mayo de 2025, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

8º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por 12025000024163, en concepto de subvención nominativa a la entidad religiosa Hogar Virgen Poderosa- Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48942.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

9º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 851411.

10º.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, significa que;

A los efectos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2025, no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010, además la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones nominativas es

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 39/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

mera ejecución de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, habiendo sido este último, en su tramitado, sometido al previo informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

11º.- El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 8 de septiembre del 2025, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo e incorporándose la documentación solicitada.

12º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 02 de octubre del 2025.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.

13.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 40/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

13.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

13.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 41/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

Primero.- Aprobar y comprometer el gasto de cofinanciación a favor de la entidad Hogar Virgen Poderosa- Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl con C.I.F R 3800346 C mediante subvención nominativa a regular mediante convenio para el ejercicio 2025 en la suma de trece mil seiscientos euros (13.600,00) aplicación presupuestaria 150/23100/48942 y número 12025000024163.

Segundo.- Conceder a la entidad Hogar Virgen Poderosa- Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl con C.I.F R 3800346 C la subvención nominativa de forma directa , por importe de trece mil seiscientos euros (13.600,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48942, para cofinanciar el 41,21% del proyecto "Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y de Animación sociocultural del Hogar Virgen Poderosa-Ejercicio 2025", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 01 de enero a 31 de diciembre de 2025 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por otros organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Hogar Virgen Poderosa- Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl con C.I.F R 3800346C, conforme dispone artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 01 de enero de 2025.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el convenio regulador y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025-038885) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITUADO EN LA CALLE SAN AGUSTÍN NÚMERO 38, CON DESTINO AL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA, SUSCRITO CON LA ENTIDAD MERCANTIL COMERCIAL TACO, SL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-038885, relativo al contrato de arrendamiento de fecha 15 de diciembre de 2008, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil Comercial Taco, S.L., con NIF número B38082152, del local situado en la calle San Agustín número 38, con destino al Servicio de Atención Ciudadana (SAC, en adelante), para el periodo del 15 de diciembre de 2025 al 14 de diciembre de 2026, resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2991/2008, de fecha 01 de diciembre, se resolvió adjudicar definitivamente a la empresa Comercial Taco, S.L., el contrato de arrendamiento de local destinado al Servicio de Atención Ciudadana del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 42/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que fue formalizado el 15 de diciembre de 2008.

La cláusula tercera del contrato, y novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, establecen que la duración del contrato es de un año, prorrogándose obligatoriamente para el arrendador por periodos anuales, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador su voluntad de no renovarlo con un mes de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Que transcurrido el plazo de cinco años de vigencia del contrato, operará la prolongación del contrato por tácita reconducción al amparo del artículo 1.566 del Código Civil.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2019 y de fecha 30 de noviembre de 2021, rectificado por acuerdo del mismo órgano de gobierno de 21 de diciembre de 2021, acordaron, entre otros, modificar el precio del contrato y la actualización del IGIC al 7 %, de todo lo cual resulta un precio mensual de 4.975,50 (IGIC incluido) y anual de 59.706,00 € (IGIC incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92500/20200 Atención a ciudadanos.- Arrendamiento de edificios y otras construcciones.

3º.- Persiste la necesidad pública que se cubrió con la contratación de referencia que no es otra que la correcta y adecuada atención ciudadana en unas dependencias de espacios adecuados para la atención personalizada y con accesibilidad de la que esta Administración carece en este momento, lo que justifica la necesidad de continuar con el arrendamiento de este local, con el nuevo precio acordado con la empresa, lo que significa un ahorro favorable a los intereses municipales.

4º.- Con fecha 23 de julio de 2025, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe con estudio de mercado, señalando, entre otras cuestiones, sobre la adecuación del precio del arrendamiento al de mercado, al no superar el límite máximo conforme a los resultados obtenidos en el estudio comparativo con inmuebles de similares características realizado.

Con esa misma fecha informan sobre la necesidad de obras de acondicionamiento y mejoras del inmueble de titularidad municipal, sito en la calle San Agustín nº 54, para su adaptación como oficina del SAC, estando en la actualidad destinado a fines administrativos, ocupándose por varias dependencias municipales: Sanidad Municipal, OMIC, Mercado, Unidad de Protección del Medio Ambiente (UPMA), Desarrollo Rural y Servicios Municipales. También se han habilitado la oficina de atención tributaria del Gobierno de Canarias y la del Consorcio de Tributos de Tenerife.

5º.- En cumplimiento de lo previsto en la Base 41ª de Ejecución del Presupuesto, por el Servicio de Presupuestos se ha emitido informe favorable con fecha 01 de septiembre de 2025, relativo a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto futuro a imputar en la aplicación presupuestaria 120/92500/20200.

6º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 8 de septiembre de 2025, confirma el documento contable RC de futuro con número 12025000080531, por importe total de 59.706,00 €, de acuerdo con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Periodo	Anualidad Presupuestaria	Importe (€)	IGIC (€)	Total (€)
---------	--------------------------	-------------	----------	-----------

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12		
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 43/62 -	

Del 15 diciembre 2025 al 30 noviembre 2026	2026	53.700,00 €	3.759,00 €	57.459,00 €
Del 1 al 14 diciembre 2026	2027	2.100,00 €	147,00 €	2.247,00 €
TOTAL		55.800,00 €	3.906,00 €	59.706,00 €

7º.- Que nos encontramos ante un contrato privado de la Administración que, de conformidad con lo establecido en la legislación contractual queda sometido a sus normas en cuanto a la preparación y adjudicación y al derecho privado en cuanto a sus efectos y extinción, tal como se recoge en la Cláusula Sexta del Contrato que nos ocupa.

El artículo 1255 del Código Civil da cobertura a la modificación del precio del contrato señalando que las partes contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público.

Las modificaciones al contrato deben añadirse como anexo al contrato principal.

8º.- En cumplimiento de la Disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, así como del artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico Municipal, se encuentra incorporado en el expediente informe jurídico de la Asesoría Jurídica.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitió el expediente a la Intervención Municipal, emitiendo informe de fiscalización favorable.

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

12º.- El Servicio de Régimen General e Información Ciudadana del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y comprometer el gasto por importe total de 59.706,00 € para la prórroga del contrato de arrendamiento del local situado en la calle San Agustín número 38, con destino al Servicio de Atención Ciudadana, con la entidad mercantil Comercial Taco, S.L. con NIF número B38082152.

Segundo.- Prorrogar expresamente el contrato de arrendamiento del local situado en la calle San Agustín número 38, con destino al Servicio de Atención Ciudadana, con la entidad mercantil Comercial Taco, S.L. con NIF número B38082152, para el periodo que abarca desde el 15 de diciembre de 2025 al 14 de diciembre de 2026, por un precio mensual de 4.975,50 euros, IGIC incluido, y anual de 59.706,00 euros, IGIC incluido, con imputación del gasto a la aplicación presupuestaria 120/92500/20200, con cargo al documento contable de ejercicio futuro (RC_FUT) con número 12025000080531, de conformidad con la siguiente distribución por anualidades:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 44/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

Periodo	Anualidad Presupuestaria	Importe (€)	IGIC (€)	Total (€)
Del 15 diciembre 2025 al 30 noviembre 2026	2026	53.700,00 €	3.759,00 €	57.459,00 €
Del 1 al 14 diciembre 2026	2027	2.100,00 €	147,00 €	2.247,00 €
TOTAL		55.800,00 €	3.906,00 €	59.706,00 €

Tercero.- Incorporar el acuerdo como anexo al contrato.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025-061071) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN COMO RESPONSABLES DEL CONTRATO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD", LOTE N° 2 "MOTOCICLETAS", ADJUDICADO A LA ENTIDAD ACCESORIOS Y REPUESTOS DAVID, S.L., A MANUEL FERNANDO ARTILES RAMOS EN CONDICIÓN DE TITULAR Y A FRANCISCO JAVIER FLEITAS ARMAS, EN CONDICIÓN DE SUPLENTE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-061071, relativo al contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, LOTE N° 2 "MOTOCICLETAS", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 09 de septiembre de 2025, adoptó el Acuerdo de adjudicar a la entidad ACCESORIOS Y REPUESTOS DAVID, S. L., el contrato de referencia. Dicho contrato fue suscrito el día 15 de octubre del año en curso, por un periodo de tres años, prorrogables hasta un máximo de cinco, comenzando su vigencia el día 16 del mismo mes.

2º.- La Concejalía de Seguridad Ciudadana y Deportes, propone designar como responsables del contrato, a los funcionarios adscritos al Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, Don Manuel Fernando Artiles Ramos y Don Francisco Javier Fleitas Armas, en condición de titular y suplente, respectivamente, a quienes corresponderá, dentro de su ámbito, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta prestación del indicado servicio.

3º.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato -ya sea persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él-, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

4º.- De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera del citado texto legal y artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación sea cual sea su importe.

5º.- El Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Designar como responsables del contrato para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE

SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, LOTE Nº 2 "MOTOCICLETAS", vigente desde el día 16 de octubre de 2025, a los funcionarios adscritos al Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, Don Manuel Fernando Artiles Ramos y Don Francisco Javier Fleitas Armas, en condición de titular y suplente, respectivamente, a quienes corresponderá, dentro de su ámbito, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta prestación del indicado servicio.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas en el procedimiento.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2021-059483) RELATIVO AL ENCARGO AL MEDIO PROPIO, SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), DEL CONTRATO "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO INFANTIL VALLE JIMÉNEZ PARA LA ADAPTACIÓN A CENTRO DE DÍA DE MAYORES".

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021-059483, relativo a encargo al medio propio GESPLAN del contrato de "Servicio de redacción del Proyecto de Reforma y Acondicionamiento del Centro Infantil Valle Jiménez para la adaptación a Centro de Día de Mayores", resulta:

1º.- Consta Propuesta de la Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad de inicio del expediente para desarrollar la actuación denominada "Servicio de redacción del Proyecto de Reforma y Acondicionamiento del Centro Infantil Valle Jiménez para la adaptación a Centro de Día de Mayores".

2º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLÁN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

3º.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de acuerdo de 23 de junio de 2020, modificado por acuerdo de 04 de agosto de 2020, acuerda otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLÁN), adscrita funcionalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Consecuencia de lo anterior, a medio de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, número mil cuatrocientos ocho, de fecha 23 de junio de 2021, se lleva a cabo una nueva modificación del artículo 1 de los estatutos de la entidad GESPLÁN, pasando a tener la misma la consideración de medio propio personificado, entre otros, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2022, rectificado por acuerdo de fecha 07 de noviembre de 2022, se encargó a la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 46/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

Sociedad Mercantil Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), la actuación denominada "Servicio de redacción del Proyecto de Reforma y Acondicionamiento del Centro Infantil Valle Jiménez para la adaptación a Centro de Día de Mayores" y se autorizó y dispuso el gasto que supone el encargo por importe de 29.808,23 €.

6º.- Con fecha 1 de abril de 2022 se formalizó el mencionado encargo, con un plazo de ejecución de 8 meses.

7º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan), con fecha 19 de mayo de 2025, presenta oferta para la "redacción de Proyecto reformado de Reforma y Acondicionamiento del Centro Infantil Valle Jiménez para la adaptación a Centro de día de Mayores", con el objetivo de integrar todas las modificaciones necesarias en materia de seguridad contra incendios, instalaciones y cumplimiento normativo actualizado, que garanticen la viabilidad técnica y administrativa de la actuación.

Tabla 1. Oferta económica

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior	48,81	140,00	6.833,40 €
MO.002	h	Titulado Medio	39,15	87,50	3.425,63 €
MO.004	h	Delineante	26,02	70,00	1.821,40 €
MO.007	h	Auxiliar administrativo	21,23	35,00	743,05 €
PAJ		AT para Cálculo de estructuras			2.000,00 €
PAJ		Anexo Ingeniero Industrial			5.500,00 €
SUMA COSTES DIRECTOS					20.323,48 €
Costes Indirectos 4%					812,94 €
Gastos Generales 8%					1.690,91 €
SUMA IMPORTE TOTAL ENCARGO					22.827,33 €

Los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 01 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre por la que se modifica la Ley 20/1991 de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

8º.- Por parte del Arquitecto Municipal del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad con fecha 25 de junio de 2025 se informa la no objeción técnica a la oferta presentada.

9º.- A efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados, obra en el expediente documento contable de Retención de Crédito para ejercicios futuros (RC FUT), con número 12025000082027 por importe de 22.287,33€ con cargo a la aplicación presupuestaria 160/23101/63200.

10º.- Consta informe del Servicio de Presupuestos de fecha 08 de octubre de 2025 de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), y tramitación anticipada.

11º.- Consta informe de fiscalización de conformidad por la Intervención municipal con fecha 10 de octubre de 2025, con la siguiente observación: *"Se recuerda al Servicio gestor que el artículo 86 de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) establece que, "para poder*

tener la consideración de medio propio, además de disponer de medios suficientes e idóneos para su sector de actividad, es necesario que concurra, con carácter alternativo, alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica”

En este caso concreto, los redactores del proyecto modificado que se pretende contratar son los mismos que elaboraron el proyecto inicial, lo que garantiza un profundo conocimiento del objeto del encargo, mayor coherencia técnica, reducción de los plazos de ejecución, y un uso más racional de los recursos públicos al evitar duplicidades y procesos de adaptación que serían necesarios en caso de acudir a un tercero distinto mediante licitación. Por tanto, se justifica la utilización del encargo a medio propio en tanto que se trata de una opción más eficiente que la contratación pública, resultando sostenible y eficaz desde el punto de vista técnico y económico.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

12.2.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Publicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

12.3.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 48/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

12.4.- El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados "in house providing" sosteniendo que *"Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso, no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos"*. (Asunto C-26/2003).

12.5.- La doctrina de los medios propios o contrataciones "in house" se configura así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y consecuencia de la aplicación de esa doctrina, es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las antes denominadas encomiendas de gestión, ahora encargos a medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente instrumental, organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.

12.6.- Por lo tanto, para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser medio propio de este último deben cumplirse los requisitos cumulativos que se enumeran a continuación:

a) Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.

b) Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.

c) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública.

A estos tres requisitos, debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

12.7.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 49/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que "Asimismo, se podrán encomendar por parte de las entidades locales canarias a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando participen en el capital social mediante la adquisición de acciones en la forma prevista en la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias."

12.8.- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, constituye en su objeto social, la realización de las siguientes actividades:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

-Valoraciones inmobiliarias.

-La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

-La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 50/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

12.9.- Por su parte, el artículo 1 de dichos estatutos, aparte de reconocer expresamente, como ya se ha dicho, a GESPLAN, como medio propio personificado de este Ayuntamiento, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

- A los efectos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.

- La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución empresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

- La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

- El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

- Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y con contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

- Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado.

- La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

- Los encargos que realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente.

- Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba con sujeción a las siguientes reglas.

1. El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.

2. El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 51/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

• El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa.

12.10.- Mediante Orden nº 156/2024, de 1 de julio, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, se aprueba las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (en acrónimo, GESPLAN), como medio propio

12.11.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

12.12.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

12.13.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

12.14.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

13º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) con NIF A-38279972 el servicio de redacción de modificación del "Proyecto reformado de Reforma y Acondicionamiento del Centro Infantil Valle Jiménez para la adaptación a Centro de día de Mayores", para atender a las necesidades surgidas en materia de seguridad contra incendios, instalaciones, y de conformidad con la oferta presentada e informe técnico municipal de fecha 25 de junio de 2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 52/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) con NIF A-38279972 por importe de veintidós mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y tres céntimos (22.287,33€), con cargo al documento contable RC con número 12025000082027 y a la aplicación presupuestaria 160/23101/63200.

Tercero.- El plazo de ejecución del servicio es de cuatro (4) meses desde la notificación del acuerdo.

Cuarto.- Designar como responsable por parte del Ayuntamiento para el seguimiento del encargo, al Arquitecto del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, D. Enrique Medal Pavés.

Quinto.- Proceder a la preparación del documento formal de encargo, facultando al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), para su conocimiento.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2025026059) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 18.413,91, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO SOCIAL ANTE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD", PARA EL AÑO 2025.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025026059, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con CIF Q2866001G para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Apoyo Social ante Situaciones de Vulnerabilidad" para el año 2025, resulta:

1º.- La entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife ha solicitado subvención por importe de 18.413,91 euros para llevar a cabo el mencionado proyecto, y se plantea para ofrecer una respuesta a la creciente necesidad de ofrecer una atención integral y personalizada a personas que se encuentra en riesgo o situación de exclusión social, especialmente aquellas que presenten alguna discapacidad.

El Proyecto pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Contribuir a fortalecer las capacidades de las personas que se encuentran en situación de emergencia social.
- Responder de manera integral ante situaciones de emergencia social originadas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- Facilitar a las personas una intervención rápida y adecuada a sus necesidades propiciando un proceso de mejora social.
- Contribuir a facilitar el acceso a servicios y prestaciones.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de ejecución del proyecto de 34.569,80 euros con una previsión de gastos de personal de 34.319,80 euros (Trabajadora Social) y otros gastos de material de oficina

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 53/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

del proyecto de 250,00 euros, con una solicitud de subvención de 18.413,91 euros, por lo que sería la cofinanciación del 53,27% del coste del proyecto.

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. La entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero. Asimismo, consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, e informe de fecha 6 de abril de 2022, del OGEF de no figurara como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- Se ha modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de julio de 2025, publicado en el BOP número 88 del 23 de julio de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y consta en el expediente Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2025, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con CIF Q2866001G, por importe de 18.413,91 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48902.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de 18.413,91 euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48902.

3º.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

4º.- Consta informe favorable del Coordinador del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad de fecha 16 de julio de 2025 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

5º.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2847/2025 de fecha 3 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48902, por importe de 18.413,91 euros.

6º.- En cumplimiento de la propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 14 de mayo de 2025, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 54/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

7º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de dieciocho mil cuatrocientos trece euros con noventa y un céntimos (18.413,91.-) con número de documento 12025000024063 en concepto de subvención nominativa a la Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48902.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 851733.

9º.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, significa que:

A los efectos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2025, no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010, además la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones nominativas es mera ejecución de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, habiendo sido este último, en su tramitado, sometido al previo informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

10º.- El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 19 de septiembre del 2025, habiéndose incorporado la documentación solicitada.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 29 de septiembre del 2025.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 55/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

12.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 56/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y disponer el gasto de cofinanciación a favor de la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con CIF Q2866001G, mediante subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2025 en la suma de dieciocho mil cuatrocientos trece euros con noventa y un céntimos (18.413,91.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48902 y documento contable número 12025000024063.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con CIF Q2866001G para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Apoyo Social ante Situaciones de Vulnerabilidad", para el año 2025, por importe de dieciocho mil cuatrocientos trece euros con noventa y un céntimos (18.413,91.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48902, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con CIF Q 2866001G, y conforme dispone artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 57/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2025026057) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 30.096,00, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRANSPORTE ADAPTADO 2025".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025026057, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con CIF Q2866001G, para financiar la ejecución del proyecto denominado "TRANSPORTE ADAPTADO 2025", resulta:

1º.- La entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife ha solicitado subvención por importe de 30.096,00 euros para llevar a cabo el mencionado proyecto, y se plantea con el objetivo de ofrecer un servicio de transporte accesible y de calidad a las personas con discapacidad o movilidad reducida en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, facilitando el desplazamiento seguro y cómodo de estas personas desde sus hogares hasta un variedad de destinos esenciales como centros ocupacionales, centros sociales, centro sanitarios y otros lugares de interés, según las necesidades específicas de cada usuario/a.

Este acompañamiento tiene como propósito promover la interacción social, favorecer la participación comunitaria y fortalecer los lazos con el entorno social y de este modo mejorar el aislamiento social y la soledad de estas personas.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 30.096,00 euros con una previsión de gastos de personal de 23.243,28 euros (Auxiliar de Transporte y Conductor/a) y gastos de actividad del proyecto de 6.852,72 euros (Gastos voluntariado, vehículo y actividad).

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. La entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero. Asimismo, consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, e informe de fecha 21 de mayo de 2025 del OGEF de no figurara como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- Se ha modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebra el día 15 de julio de 2025, publicado en el BOP número 88 del 23 de julio de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y consta en el expediente Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2025, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G, por importe de 30.096,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48922.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de 30.096,00 euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, aplicación presupuestaria 150/23100/48922.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 58/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

3º.- La entidad Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

4º.- Consta informe favorable del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad de fecha 16 de julio de 2025 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

5º.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2847/2025 de fecha 3 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48922, por importe de 30.096,00 euros.

6º.- En cumplimiento de la propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 14 de mayo de 2025, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de treinta mil noventa y seis (30.096,00.-) euros, con número de documento 12025000024058 en concepto de subvención nominativa a la Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48922.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 851364.

9º.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, significa que;

A los efectos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2025, no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010, además la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones nominativas es mera ejecución de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones y del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 59/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

Presupuesto Municipal, habiendo sido este último, en su tramitado, sometido al previo informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

10º.- El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por Asesoría Jurídica con fecha 19 de septiembre de 2025 habiéndose subsanado la observación realizada y se ha procedido a incorporar la documentación solicitada.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 02 de octubre del 2025.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 60/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

12.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde Presidente el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde Presidente número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

14º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 61/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	

Primero.- Aprobar y disponer el gasto de financiación, a favor de la Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con CIF Q2866001G mediante subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2025 en la suma de treinta mil noventa y seis euros (30.096,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48922

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con CIF Q2866001G para financiar la ejecución del proyecto denominado "TRANSPORTE ADAPTADO 2025" ,por importe de treinta mil noventa y seis euros (30.096,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48922, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor de la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con CIF Q 2866001G, y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 24-10-2025 09:31:02	
Nº expediente administrativo: 2025-059745 Código Seguro de Verificación (CSV): 89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/89369E3CEE3039BA0F0C5EADE4957B12			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2025 09:31:02	- 62/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-10-2025 09:31:02	